RADO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 63 WHP961 JUAN ALBERTO CORTES FORERO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 64 TUN131 MARIA ISABELIA BENAVIDES SANDOVAL MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 65 WGK116 Leasing Bolivar.s.a.(Tenedor desconocido) MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 66 SMZ456 LUZ DARY RAMOS MORALES MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 67 VKI630 GERMAN AMAYA RIOS MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 68 TUP082 JOSE GUILLERMO MONTAÑO SEGURA MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 69 SMY764 MIGUEL ANGEL CARDOZO VARGAS MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 70 SMM681 ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 71 TUP100 MARCO ALFREDO RAMIREZ MORALES MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 72 SOP715 LA C LAVE EMPRESARIAL S.A.S MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 73 TFR414 ERIBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 74 TUP054 HECTOR DARIO LOPEZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 75 TUP055 EDNA ZORAYA FERNANDEZ PROAÑOS MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 76 TEO815 ALBA YOLIMA GONZALEZ GONZALEZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 77 TFP592 ELKIN ALBEIRO ZABALA MUÑOZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA MARIA YENNY MUÑOZ BEDOYA Representante Legal de la sociedad Megatour S.A.S. 78 WGI430 PAOLA ANDREA ILARION MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 79 TTP337 HUGO ARMANDO BUSTOS BERNAL MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 80 WFT654 YOLIMA DUSSAN GARZON MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 81 WNS589 GLORIA MAIYUD VESGA NIÑO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 82 TUP086 NYDIA STELLA DUARTE BENAVIDES MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 83 SMZ455 MARIA ISABEL GONZALES CRUZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 84 USD829 EFRAIN DE JESUS BUITRAGO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 85 VAK263 DICO TELECOMUNICAC IONES SA MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 86 TAZ445 ALC IRA ISABEL POSADA LEON MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 87 WEQ777 Leasing Bolivar.s.a.(Tenedor desconocido) MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 88 TFQ059 JAIRO VAQUIRO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 89 TFQ060 JOSE DOMINGO SUAREZ JAIMES MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 90 TFQ061 HUMBERTO CELY COGOLLO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 91 VFE475 AMAYA SIERRA JOSE AGUSTIN MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 92 WGI263 JUAN CAMILO ANGEL ORREGO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 93 WCM122 OLGA LUC IA DEVIA LAMPREA MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 94 TTO210 ELSA PATRIC IA VALDERRAMA NIÑO MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 95 VFE854 JEISON JAVIER PEREZ MARTINEZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 96 UFZ698 IDER PEREZ DE VEGA MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 97 VEZ415 AMBULANCE PETROLEUM INDUSTRIES LTDA MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 98 UFZ861 MARIA CECILIA SILVA RAMIREZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 99 SMP053 VR INGENIERIA Y MERCADEO SAS MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 100 SOP915 CARRERO CHAPARRO NESTOR MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 101 SMD305 FREDI JOANI GRAJALES HERNADEZ MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 102 XGC437 NUBIA AMPARO HERNANDEZ COMEZAQUIRA MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 103 SMZ454 HENRY ERNESTO SIERRA TORRES MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 104 TAY811 JHON MANUEL ROMERO BASABE MEGATOUR SAS CALLE 63B 71C 98 CUNDINAMARCA 105 TDK168 JENNY ALEXANDRA MOLANO ABRIL MEGATOUR SAS CALLE.

EDICTO.- Consejo Superior de la Judicatura, Bucaramanga, Santander. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Bucaramanga. catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO RADICADO No. 68001.31.010.002.2021-00258.00 JULIA PEÑALOZA DE GÓMEZ a través de apoderado, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de Muerte Presunta por desaparecimiento de LUIS ARIEL GÓMEZ PEÑALOZA. Del estudio de la demanda y anexos se observa el cumplimiento de las exigencias de los Artículos 82 y ss del C.G.P. y del Decreto Legislativo 806 de 2020, con lugar a la admisión de la demanda mediante proceso de Jurisdicción Voluntaria. Consecuencialmente, el Juez Segundo de Familia de Bucaramanga, RESUELVE PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO respecto de LUIS ARIEL GOMEZ PEÑALOZA, propuesta por JULIA PEÑALOZA DE GÓMEZ. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la Procuradora Judicial de Familia de esta ciudad para lo de su cargo. TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de LUIS ARIEL GOMEZ PEÑALOZA, en cumplimiento a lo previsto en el Numeral 2 del Artículo 97 del Código Civil, el cual deberá ser publicado un día domingo, en un periódico de amplia circulación Nacional, igualmente en uno de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (Vanguardia Liberal o El Frente) y además en una radiodifusora con sintonía en el último domicilio conocido del ausente, en aplicación al Art. 583 Numeral 2, concordante con el Art. 584 del C.G.P. La declaratoria no podrá hacerse sin que preceda citación del desaparecido por medio de Edictos, publicados en el periódico oficial de la Nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones; una vez acreditada en debida forma cada una de las publicaciones, secretaria proceda incluirlas los datos pertinentes en el Registro Nacional de personas emplazadas. CUARTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS DELGADO QUINTERO, identificado con la CC. 91.226.985, con T.P. No. 133.436 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte interesada en los términos y para los efectos del mandato conferido (#003 Fol. s y 6). NOTIFÍQUESE, RITO ANTONIO CALDERON TRIANA, JUEZ.

EDICTO.- Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA. NIT: 79.944.706 LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE CLARA HELENA PARRA PARRA quien en vida se identificó con número de cedula de Ciudadanía 20.274.462, Quien falleció en Girardot, Cundinamarca, el día Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil Veinticuatro (2024), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número DOSCIENTOS TRECE 1 (213 1) del Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose más su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO, NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO.- EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CITA Y EMPLAZA: Al señor LINDER ARNUVIO ENCINALES HOLGUÍN, identificado con número de identificación personal 77052552349, para comparezca al Juzgado, con el fin de notificarle el auto interlocutorio No 463 de fecha 28 de noviembre de 2023, por medio del cual se admitió la demanda de muerte presunta por desaparecimiento. Así mismo se emplazan a quienes conozcan y tengan noticias de LINDER ARNUVIO ENCINALES HOLGUÍN, quien tuvo como último domicilio el municipio de Belén de los Andaquies, Caquetá, para que las comuniquen a este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 4 No 5-57, barrio Cincuentenario, Palacio de Justicia Belén de los Andaquies, Belén de los Andaquies, Caquetá, dirección electrónica jprfbelenada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los anteriores ordenamientos se efectúan dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de muerte Presunta Por Desaparecimiento, identificado con el radicado No 18094318400120230008700, promovido por Rocío Esther Ramos Holguín, siendo el presunto desaparecido LINDER ARNUVIO ENCINALES HOLGUÍN. El emplazamiento se considerará surtido luego de transcurridos quince (15) días de la publicación que del presente edicto se haga en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, luego de lo cual se procederá a la designación de curador ad litem a LINDER ARNUVIO ENCINALES HOLGUÍN, si hubiere lugar a ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 583 (regla 3) de Código General del Proceso. Publíquese el presente EDICTO EMPLAZATORIO. Firmado por: Jenny Carolina Romero Guzmán, Secretario Circuito, Juzgado de Circuito. Promiscuo 001 De Familia. Belén de los Andaquies, Caquetá.

EDICTO.- EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - SANTANDER EMPLAZA A: GERARDO CONDE RONDON Quien tuvo por último domicilio conocido como la ciudad de BUCARAMANGA SANTANDER, a fin de que se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado Judicial. Se previene además a quienes tengan noticias del mencionado, para que se sirvan comunicarlo oportunamente a este Despacho, donde cursa un proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por NANCY CHACON DIAZ, bajo el radicado 68001311000520230034200. Se expiden copias para la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, (VANGUARDIA LIBERAL) y en una radiodifusora local, esta última en el periodo comprendido entre las 6:00 AM y 11:00 PM. Este mismo EDICTO se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación (EL TIEMPO) que se edita en la capital de la República, durante tres (3) veces, debiendo correr cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones. Bucaramanga, (Fdo.) ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ SECRETARIA. CONSTANCIA: En la fecha, se elaboró EDICTO emplazatorio para dar cumplimiento al auto de fecha 25 de mayo de 2023 y se deja copia del mismo para que la parte interesada proceda a sus respectivas publicaciones en prensa. Bucaramanga, diciembre 5 de 2023. (Fdo.) ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ SECRETARIA. Abril 14/24.

EDICTO.- El Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín. cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co; AVISA: que por Auto del 13 de noviembre de 2024, se declaró la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de GLORIA CRISTINA VILLA BEDOYA identificada con C.C. No. 43.117.095, proceso con radicado No. 050014003006 2024 0211600. Se convoca a TODAS LAS PERSONAS que crean ostentar la calidad de acreedores de la citada deudora, para que, dentro de los 20 días siguientes a la presente publicación, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos que soporten la naturaleza del crédito y la cuantía de la obligación, a cargo de la insolvente. Se previene a TODAS LAS PERSONAS que ostenten la calidad de deudores de la concursada, para que paguen obligaciones pendientes, únicamente a órdenes del Juzgado en la cuenta del BANCO AGRARIO No. 50012041006 - Depósitos Judiciales -, so pena que se declare la ineficacia de cualquier pago que le hagan directamente a la Deudora. Para mayor Información, comunicarse con el Liquidador MARINO DE JESÚS CARDONA DUQUE, C.C. No. 3.526.977, Dirección: Calle 45ur Nro. 43A - 195, Centro Ejecutivo El Poblado Oficina 103, Medellín; Colombia. Teléfono: 3105039321; Correo: marinocardonaduque@gmail.com

EDICTO.- El Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín. cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co; AVISA: que por Auto del 29 de octubre de 2024, se declaró la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de DAIRO STEG BORDA CRUZ identificado con C.C. No. 1.075.210.180, proceso con radicado No. 05001400300620240203600. Por lo que, se convoca a TODAS LAS PERSONAS que crean ostentar la calidad de acreedores del citado deudor, para que, dentro de los 20 días siguientes a la presente publicación, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos que soporten la naturaleza del crédito y la cuantía de la obligación, a cargo del insolvente. Se previene a TODAS LAS PERSONAS que ostenten la calidad de deudores del concursado, para que paguen obligaciones pendientes, únicamente a órdenes del Juzgado en la cuenta del BANCO AGRARIO No. 50012041006 - Depósitos Judiciales -, so pena que se declare la ineficacia de cualquier pago que le hagan directamente al Deudor. Para mayor Información, comunicarse con el Liquidador MARINO DE JESÚS CARDONA DUQUE, C.C. No. 3.526.977, Dirección: Calle 45ur Nro. 43A - 195, Centro Ejecutivo El Poblado Oficina 103, Medellín; Colombia. Teléfono: 3105039321; Correo: marinocardonaduque@gmail.com

EDICTO.- EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BELLO - ANTIOQUIA EMPLAZA Al presunto desaparecido, señor FABIO ANDRÉS CASTELLANOS VILLEGAS, identificado con C.C. N° 15.961.292. Se previene a quienes tienen noticias de él para que lo comuniquen al juzgado. RADICADO N° 05088311000320240004700. Proceso: Jurisdicción Voluntaria - Muerte Presunta por Desaparecimiento. Demandante: FRANCIA ELIANA CASTELLANOS VILLEGAS. A través de apoderado judicial debidamente constituido, la señora FRANCIA ELIANA CASTELLANOS VILLEGAS, mayor de edad, solicita que mediante el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, se declare la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor FABIO ANDRÉS CASTELLANOS VILLEGAS, fundamentado en los siguientes HECHOS: 1. Los señores Fabio Castellanos Toro y Blanca Edilma Villegas García, esta última ya fallecida, fueron cónyuges entre sí, quienes durante el matrimonio tuvieron dos hijos: Fabio Andrés Villegas Castellanos y Francia Eliana Castellanos Villegas nacidos el día 22 de enero de 1978 y 15 de julio de 1979, respectivamente. 2. El señor Fabio Andrés Castellanos Villegas, quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía 15.961.292 de Salamina Caldas, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en este municipio, en la Carrera 57ª - 48 - 97 Sótano Bajando Escalas Barrio Azulita parte baja hasta el día siete (7) de diciembre de 2017, fecha en la cual se ausentó, al parecer definitivamente. 3. El señor Fabio Andrés Castellanos Villegas, hasta el momento que se tuvo conocimiento de su paradero, fue una persona, que se mantuvo su estado civil de soltero, fijando su ultimo domicilio y residencia, en el municipio de Copacabana. 4. Desde la anterior fecha hasta el día de la formulación de la demanda ninguna noticia se ha tenido del señor Fabio Andrés Castellanos Villegas. 5. Desde que se tuvo conocimiento de su desaparición su hermana acudió a las autoridades, informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de cinco años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor Fabio Andrés Castellanos Villegas. Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia. 8. Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor Fabio Andrés Castellanos Villegas. 9. El señor Fabio Andrés Castellanos Villegas, hasta el tiempo en que se ausentó, era soltero y carecía de descendientes legítimos y naturales, razón por la cual, mi poderdante por ser su hermano legítimo y que por la edad del padre y por padecer de quebrantos de salud que le impiden presentar esta litis, tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su hermano, por lo que me ha conferido poder especial para entablar la demanda respectiva por MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. PRETENSIONES Que se declare por medio de este proceso de Jurisdicción Voluntaria la muerte presunta por desaparecimiento del Señor Fabio Andrés Castellanos Villegas, sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas: PRIMERA: Que se declare la muerte presuntiva, por causa de desaparecimiento, del señor Fabio Andrés Castellanos Villegas, persona mayor y vecina que fue de esta ciudad lugar de su último domicilio. SEGUNDA: Que se señale como una fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el del señor Fabio Andrés Castellanos Villegas. TERCERA: Que se transcriba la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encargado del registro civil, a efecto de que extienda el registro de defunción, haciéndole saber los datos personales completos del desaparecido. CUARTA: Que se ordene la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia en un periódico de amplia circulación nacional y en periódico y radiodifusora local (de existir), conforme lo ordenado en el artículo 293 del Código General del Proceso. QUINTA: Que se autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del causante, en proceso separado y una vez efectuadas las publicaciones de la sentencia. Bello, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) JAIME GIL GELVES, SECRETARIO.

EDICTO.- EL SUSCRITO JUEZ TREINTA Y SIETE (37) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A los herederos indeterminados de la causante ANA JUDITH GARZÓN LEÓN (Q.E.P.D.), que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso Verbal de declaración de Unión Marital de Hecho y la consecuente Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, proceso instaurado por la señora MARTHA LUCIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS NEYLA BEATRIZ GARZÓN DE PRIETO y BLANCA LEONOR GARZÓN DE BORDA E INDETERMINADOS DE ANA JUDITH GARZÓN LEÓN (Q.E.P.D.) y que cursa en este juzgado con el número de radicación 110013110037 2024 00450-00, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto. La demanda fue admitida mediante auto de fecha del 14 de noviembre de 2024. El presente edicto emplazatorio se publica teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE GRANADA, META. CITA Y EMPLAZA A: Todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable, por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente inmueble: PREDIO URBANO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE 14 NUMERO 9 - 11, CARRERA 9 NUMERO 13B - 39, DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META, identificado con cédula catastral número 010005640009000, y con el folio de matricula inmobiliaria número 236-36453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 2377 de fecha 09 de Diciembre del año dos 2020, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Granada, Meta, trámite iniciado por la señora LINA MARCELA AMAZAN CARDONA, mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.718.907 expedida en Bogotá D.C., quien declara bajo juramento que es de estado civil soltera, con unión marital de hecho, para los fines indicados en el Artículo 5° del Decreto 2817 de 2006, se ordena la publicación de este edicto en periódico de amplia circulación y se fija en lugar público de la Notaría por el término de quince (15) días. El presente edicto se fija el día Veintidós (22) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las Ocho (8) de la mañana, y será desfijado el día Trece (13) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las cinco (5) de la tarde. JAIME ALEXANDER GUZMAN ROJAS, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE GRANADA, META.

EDICTO.- EMPLAZAMIENTO, ARTICULO 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FAUSTINO TERREROS MUÑOZ (Q.E.P.D) Y GREGORIA RODRIGUEZ DE TERREROS. (Q.E.P.D). NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PROCESO DE SUCESION DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES FAUSTINO TERREROS MUÑOZ (Q.E.P.D) Y GREGORIA RODRIGUEZ DE TERREROS. (Q.E.P.D). PARTE DEMANDANTE: ERNESTO MATHIASEN TERREROS como cesionario de los derechos gananciales de GRACIELA TERREROS RODRIGUEZ Y HEREDEROS POR TRANSMISIÓN DE JOSEFINA TERREROS DE MATHIASEN (Q.E.P.D); ERNESTO MATHIASEN TERREROS, AMELIA MATHIASEN TERREROS, ARNE MICHEL MATHIASEN TERREROS y ELSA MATHIASEN TERREROS. PARTE DEMANDADA: HEREDEROS POR TRANSMISIÓN de LUIS TERRERROS RODRIGUEZ, (Q.E.P.D); SANDRA TERREROS TELLEZ, CLARA TERREROS TELLEZ, FERNANDO TERREROS TELLEZ y MARTHA TELLEZ. Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FAUSTINO TERREROS MUÑOZ (Q.E.P.D) Y GREGORIA RODRIGUEZ DE TERREROS. (Q.E.P.D). EL JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA NÚMERO RADICADO DEL PROCESO: 25815408900120240003300 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: VEINTICINCO (25) DE ENERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) FECHA AUTO ADMISORIO DE REFORMA DE LA DEMANDA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO (08) DE 2024 FECHA AUTO EMPLAZAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ENERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y POSTERIORMENTE DIECISEIS (16) DE AGOSTO (08) DE 2024. Artículo 108 Parágrafo 2º.- Esta publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página Web del respectivo medio de comunicación.

EDICTO EMPLAZATORIO # 2.- EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARAUCA EN ORALIDAD, EMPLAZA: A LOS DESAPARECIDOS: OCTAVIO SOTO VELANDIA, C.C. # 96.120.005 expedida en Tame, Arauca. ELIMELETH SOTO VELANDIA, C.C. # 17.547.995 expedida en Tame, Arauca. CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. RADICADO: 81-001-31-10-002 2022 00170-00. DEMANDANTE: CARMEN DORILA SOTO VELANDIA. PRESUNTOS DESAPARECIDOS: OCTAVIO SOTO VELANDIA, con C.C. # 96.120.005 expedida en Tame, Arauca; quien tuvo su último domicilio en la vereda Chaparrito del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. ELIMELETH SOTO VELANDIA, con C.C. # 17.547.995 expedida en Tame, Arauca; quien tuvo su último domicilio en la vereda Chaparrito del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. Se previene a quienes tengan noticias de los ausentes OCTAVIO SOTO VELANDIA y ELIMELETH SOTO VELANDIA, lo informen a este Despacho, ubicado en la Calle 21 # 21 - 31, Palacio de Justicia de Arauca o al correo electrónico: j02prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 583 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibídem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO hoy 11 de octubre de 2024, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) ELQUIN ALEXI PAYARES PEROZA, Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO.- ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION N°079 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024 QUE ORDENA UNAS MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y SE ORDENA UNA VENTA DIRECTA" BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., empresa identificada con NIT 901.475.721-9, y designada como Agente Especial Interventora por medio de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA según dispuesto en la Resolución N°1630 del 16 de abril de 2021, mediante la cual la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de sus facultades legales designó como EMPRESA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA al BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, identificado con NIT. 901.475.721-9, por el cual se ordena la toma de posesión de todos los negocios, bienes y haberes del CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO CON NIT N°900.473.335-6, Y SUS CONSORCIADOS: CONENCO S.A.S. CON NIT N°900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA CON NIT N°7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. CON NIT N°801.001.795-7 Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S. CON NIT N°900.220.166-2, la cual fue confirmada y adicionada de oficio mediante la Resolución N° 2536 del 23 de abril del 2022, Resolución N° 9161 del 26 de noviembre del 2022 la Resolución N.º 004707 del 9 de junio de 2023 y ampliada mediante la Resolución N.º 10381 del 27 de noviembre del 2023 y basados en los hechos siguientes, RESUELVE. PRIMERO: PRIMERO: Se ordena la venta bajo escritura pública a la sociedad MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit.901.132.716, del siguiente inmueble: Lote de terreno denominado Andrea Ubicado en la vereda Bélgica, en el Corregimiento del Caimo de Armenia, Quindío, que se encuentra a nombre del consorciado OCTAVIO PATIÑO CARDONA. El lote cuenta con un área de 1.250 m2 y sus linderos específicos se encuentran especificados en la escritura pública No. 2.225 del 26 de agosto de 2.015 de la notaría tercera de Armenia. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-119773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. SEGUNDO: Se ordena se tenga como pago del precio del inmueble el valor de Ciento Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil pesos M/cte ($177.400.000) cancelados y debidamente recibidos en el año 2023. TERCERO: Ordenar a la notaría correspondiente a órdenes del agente especial interventor Bufete Abogados Especializados S.A.S identificado con NIT. 901.475.721- 9; quien representa al consorciado OCTAVIO PATIÑO CARDONA CON NIT N°7.552.682-7 como persona natural comerciante, que se tramite ante está la escrituración del inmueble Lote de terreno denominado Andrea Ubicado en la vereda Bélgica, en el Corregimiento del Caimo de Armenia, Quindío identificado con matrícula inmobiliaria N°280-119773 de la oficina de instrumentos públicos de armenia, cuya ficha catastral corresponde al número 63001000030000000022210000000000 , cabida y linderos contenidos en la escritura N° DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (2.499) de fecha catorce (14) de mayo (5) de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Quinta de Armenia Quindío, a la sociedad MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit.901.132.716, en calidad de compradora, conforme a la venta realizada, previa autorización de la Secretaria de vivienda Social de la Alcaldía de Pereira. Parágrafo: Entregar el lote con sus mejoras correspondientes, libre de vicios, posesiones o deudas pendientes a la fecha. CUARTO: Ordenar al Bufete Abogados Especializados identificado con NIT. 901.475.721- 9 como representante legal del consorcio y sus consorciados: CONENCO S.A.S. CON NIT N°900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA CON NIT N°7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. CON NIT N°801.001.795-7 Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S. CON NIT N°900.220.166-2, firme la escritura pública a título de venta a la sociedad MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit.901.132.716, en la notaría que de mutuo acuerdo estipulen las partes del inmueble. Parágrafo: Ordenar que se ejecute el pago de los gastos de escrituración y registro en calidad al vendedor, por tratarse de un saneamiento. QUINTO: Comunicar a la secretaria de vivienda Social de la Alcaldía de Pereira para que imparta la aprobación a la escritura a realizar, previo a elaborar y firmar la escritura del inmueble. Aprobación que deberá contar con acto administrativo de la administración municipal de pereira firmada por el Alcalde del municipio y la secretaria de vivienda en cabeza de quien la represente. SEXTO: Notificar la presente Resolución a los consorciados CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7 INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2, según las direcciones de notificación registradas en la cámara de comercio de cada uno de ellos., de conformidad con la ley 1437 de 2011. SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante el Agente especial que la profiere; tiempo en el cual no se suspende la ejecutoria del mismo. OCTAVO: Notifíquese y Publíquese por una sola vez en periódico de amplia circulación nacional, el presente acto administrativo. NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y no suspende su ejecución. Que el término para interponer recurso de reposición es de 10 días hábiles, los cuales corren a partir del 25 de noviembre de 2024 así: Días hábiles: 25, 26,27, 28 y 29 de noviembre de 2024, 02, 03, 04, 05 y 06 de diciembre de 2024. Días Inhábiles: 30 de noviembre de 2024 y 01 de diciembre de 2024; tiempo en el cual no se suspende la ejecutoria del mismo. Cualquier notificación será recibida en horario de oficina en la calle 14 No 16. 53 piso dos, glorieta de entrada al barrio Pinares de San Martin. Pereira. Risaralda. Correo electrónico: notificacionconenco@gmail.com, teléfonos: 3206925776-3043323878. Fijo: (6) 3419335 Este edicto se publica en el diario de amplia circulación EL TIEMPO el día 24 de noviembre de 2024.

EDICTO EMPLAZATORIO.- CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIONE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE. EL SUSCRITO OPERADOR DE INSOLVENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 108 DEL C.G.P. CITA Y EMPLAZA, A efectos de notificar a la señora MAIA YNHAARA ACEVEDO PERALES CC No. 47441060, Para que hagan valer sus derechos como acreedor dentro del TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS Radicado No. 00 - 160, adelantado por el deudor CARLOS ARLEY BETANCOURT BECERRA CC No. 17.331.681 de Villavicencio, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE. Se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación el cual se hará el día domingo. Se ordena la publicación en la página web de cámara de comercio de Casanare. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del término de la publicación el trámite de negociación continuará su trámite procesal. Para enviar cualquier comunicación puede dirigirse a cámara de comercio de Casanare o escribir al correo institucional: ccaac@cccasanare.co. LUIS ALEJANDRO RINCÓN ALBARRACÍN, Operador de Insolvencia.

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, HACE SABER Que